



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía

N° 141-2023-MPC-M/A

Macusani, 29 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El Informe N° 091-2023-MPC-M/OGPP emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; referente a la formalización de la modificación presupuestaria, por incorporación de transferencia de partidas al Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Carabaya; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, de acuerdo al numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos"; asimismo en el numeral 42.2, señala que: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal según sea el caso";

Que, de acuerdo al numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva 005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Consejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"; asimismo el numeral 28.2 de la misma norma señala que: "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2023-EF, autorizan incorporar una transferencia de partidas en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani hasta por la suma de S/ 96,480.00 soles, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia del Ministerio de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo

Economía y Finanzas; asimismo en su artículo 2° de la misma norma señala que el titular del pliego aprobada mediante resolución, la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco días calendarios, de la vigencia del presente decreto supremo, copia de la resolución será remitido dentro de los 5 días de aprobado a los organismos señalado en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe N° 091-2023-MPC-MOGPP de fecha 29/03/2023 el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita aprobar la incorporación de la transferencia de partidas al Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Carabaya, con el objeto de financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al anexo II, por el monto de S/ 96,480.00 (noventa y seis mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), acorde a los artículos 2 y 3 de Decreto Supremo N° 044-2023-EF;

Por las consideraciones expuestas, según el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en ese entender el Gerente Municipal mediante proveído de fecha 29/03/2023, el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutorio correspondiente, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y están conforme a Ley; siendo procedente la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, por Incorporación de transferencia de partidas al Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Carabaya, por la suma de **S/ 96,480.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES**, con el objeto de financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; según el siguiente detalle:

EGRESOS			EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA		Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	301623	Municipalidad Provincial de Carabaya	
Fuente Financiamiento	1	Recursos Ordinarios	
Actividad	5000002	Conducción y orientación superior	96,480.00
FUENTE FINANCIAMIENTO	1	Recursos ordinarios	
Categoría de Gasto	5	Gastos corrientes	
Genérica de Gasto	2.1	Personal y obligaciones sociales	
TOTAL PLIEGO			S/ 96,480.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 001; y que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 61539241

Cc
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OPP
- Of. Tecnología
- Archivo